

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES DEL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial. Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente pliego único de bases y condiciones generales, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

ARTICULO 2º: Todos los plazos establecidos en el presente pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

ARTICULO 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

ARTICULO 4º: Podrán ser oferentes todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del reglamento de compras y contrataciones del Estado Provincial, que constituyan domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al fuero federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las



Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

ARTICULO 5°: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

ARTICULO 6°: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 7°: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

ARTICULO 8°: Si el pliego de bases y condiciones particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo, podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.



Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS

ARTICULO 9°:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la Comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

ARTICULO 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2. 013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.



d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante

MUESTRAS

ARTICULO 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

ARTICULO 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa.



Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

ARTICULO 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a)** La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.
- b)** La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- c)** La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- d)** La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACIÓN

ARTICULO 14°: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Subdirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio web oficial de la Provincia.



ARTICULO 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

ARTICULO 16°: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

ARTICULO 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970. -
- b) Las disposiciones del Reglamento de compras y contrataciones del estado provincial
- c) El presente pliego único de Bases y condiciones generales.
- d) El pliego de bases y condiciones particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

ARTICULO 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo n° 117, 117 bis y n° 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

- *Modificado por Decreto 85/3 (MEyP), del 18 de diciembre 2024.*

AFECTACIÓN DE PENALIDADES

ARTICULO 21°: Las penalidades que se apliquen a oferentes o adjudicatarios se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

1- En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

2- Créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que, en tal caso, como en el del inciso anterior, el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

3- De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o co-contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta que la jurisdicción o entidad contratante indique, dentro de los diez (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad.

4- En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

- *Modificado por Decreto 85/3 (MEyP), del 18 de diciembre 2024.*

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

I) Nombre del organismo contratante.



II) Objeto de la contratación.

III) Número de expediente, y número de licitación.

IV) Valor del pliego si correspondiere.

V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.

VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

a) Las características y especies de la prestación.

b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotece en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LICITACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE N° 2750-920/2026 LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026

EJERCICIO:2026

EXPEDIENTE N° 2750-920/2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a licitación tiene por objeto la “Adquisición de cuarenta y cinco (45) Access points Fortinet FortiAp 241K con soporte forticare premium por 12 meses”, conforme a lo detallado en el anexo que forma parte del presente pliego.

Los bienes ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso y de marca reconocida en el mercado, debiendo consignar la misma en la oferta.

VALOR DE PLIEGO: gratuito

RETIRO DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección: Ministerio Pupilar y de la Defensa – Secretaría Administrativa – Oficina de Compras – Av. Sarmiento n° 431, primer piso, ala este – San Miguel de Tucumán

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de septiembre de 2026 a las 13:00 hs.

CONSULTAS:

Lugar/Dirección: Ministerio Pupilar y de la Defensa – Secretaría Administrativa – Oficina de Compras – Av. Sarmiento n° 431, primer piso, ala este – San Miguel de Tucumán

Teléfono: 3816218095

Mail: compras@mpdtucuman.gob.ar

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de septiembre de 2026 a las 13:00 hs. (de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección: Ministerio Pupilar y de la Defensa – Secretaría Administrativa – Oficina de Compras – Av. Sarmiento n° 431, primer piso, ala este – San Miguel de Tucumán

Plazo y Horario: Hasta el día 07 de septiembre de 2026 a las 9:45 hs.



ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección: Ministerio Pupilar y de la Defensa – Secretaría Administrativa – Oficina de Compras – Av. Sarmiento n° 431, primer piso, ala este – San Miguel de Tucumán

Plazo y Horario: El día 07 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.

1.- CÓMPUTO DE PLAZOS: los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

2.- REQUISITOS DE OFERTA: la oferta presentada debe cumplir con los siguientes requisitos a saber:

a) La oferta deberá ser presentada, en sobre cerrado y dirigida al Ministerio Pupilar y de la Defensa consignando el número de expediente y de contratación.

b) En la oferta económica se deben consignar y detallar todos los ítems especificados en el anexo que forma parte integrante del presente pliego de bases y condiciones particulares que rigen la contratación.

Se podrán cotizar todos o algunos de los ítems. En caso de no cotizar todos los ítems, especificar aquellos que no se cotizan, con la leyenda “no cotiza”.

c) Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que de existir, deberán estar debidamente salvadas.

d) El titular de la empresa o la persona autorizada para comprometer la firma social rubricará (firmada con aclaración o sello) cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Se admitirá como firma válida la firma digital en los términos de la Ley N° 25.506.

Se deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada o sus copias legalizadas, con plena vigencia, lo cual tendrá el carácter de declaración jurada.

e) En virtud de la naturaleza del objeto y de su origen deberá **cotizarse en dólares estadounidenses**, con IVA incluido, sin cláusula de ajuste de precios.

f) El precio deberá expresarse en la oferta con claridad y precisión, incluyendo todas las sumas a abonar que por cualquier concepto emanaren de la contratación propuesta, identificando la propuesta original y su costo.

g) La oferta deberá mantenerse por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del acto de apertura. Salvo manifestación en contrario expresada en forma fehaciente, con una antelación mínima de 5 (cinco) días al vencimiento del plazo fijado, éste se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial.



3.- FORMULACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS: bajo ningún concepto se admitirán propuestas alternativas.

4.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR: la propuesta deberá respetar el orden y requisitos detallados a continuación:

- a)** Formalizar por escrito la renuncia al fuero federal, sometiendo las cuestiones que pudieran resultar de la presente contratación, a los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán.
- b)** Adjuntar, en caso que corresponda, contrato social y/o estatuto. Asimismo, los documentos que acrediten la calidad del firmante de la oferta o sus copias legalizadas.
- c)** Adjuntar constancias de inscripción vigentes de impuesto sobre los ingresos brutos (DGR) y de ARCA.
- d)** Certificado de libre deuda: sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 6 inc. 7 del pliego de bases y condiciones generales, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida. Se aclara que se encuentra vigente el Decreto Acuerdo 1/3 (MEyP) de 2025, por el cual no es exigible el Certificado de Cumplimiento Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2026.
- e)** Adjuntar nota por la cual se constituya domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán.
- f)** Adjuntar declaración jurada que exprese que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art. 108 del Dcto. Acdo. 22/1-2009.
- g)** Adjuntar el pliego y anexo correspondiente conformados por el firmante de la oferta.
- h)** Cumplir con el sellado de ley correspondiente a toda la documentación que acompañare, incluyendo la oferta. Valor de la tasa general de actuación pesos cincuenta (\$50), conforme Decreto n° 1984/3 de fecha 30/06/2022.
- i)** Informar un correo electrónico que revista carácter oficial, a los efectos de ser notificado.
- j)** Adjuntar constancia que acredite la constitución de la garantía establecida en el artículo 9 inc. a. del pliego de bases y condiciones generales.

Toda la documentación detallada precedentemente deberá estar firmada de igual manera que la oferta según lo detallado en el art. 2 inc. d)

5.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: deberán constituirse según lo establecido en el artículo 9 de pliego de bases y condiciones generales.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán restituidas, a petición de los oferentes interesados que no resultaren adjudicatarios, a partir de la fecha de adjudicación de la contratación. Las garantías de ejecución serán devueltas, a



solicitud de la parte interesada, a partir de la fecha de cumplimiento total y satisfactorio del contrato, previa certificación de tal circunstancia por la repartición contratante.

Cuando la garantía se hubiera constituido con pagaré a la vista, aval o fianza bancaria y/o seguro de caución, en caso de no haberse reclamado su devolución dentro de los seis (6) meses siguientes a las fechas indicadas en el párrafo precedente, los instrumentos pertinentes serán incinerados. El servicio administrativo de la repartición contratante deberá labrar acta a fin de dejar constancia de dicha situación.

6.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías aludidas en el artículo 10 de pliego de bases y condiciones generales deberán constituirse a favor del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

En el caso de constitución de la garantía prevista en el Artículo 10:

1) Inc. a: deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente n° 363600003684566 Banco Macro S.A. - sucursal n°636 - Barrio Norte. Ministerio Pupilar y de la Defensa - CUIT 30-71627164-8 – CBU n° 2850636030000036845665, haciéndose referencia a la presente contratación, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

2) Inc. e: el pagaré deberá emitirse a la vista, suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, siempre y cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el artículo 59 inc. 1° de Ley N° 6970 (no pudiendo ser superior a \$ 2.120.400,00). El mismo deberá estar intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

7.- ACEPTACIÓN: dado el carácter del presente acto y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

El Ministerio Pupilar y de la Defensa se reserva el derecho de exigir la documentación complementaria que resulte necesaria, debiendo el oferente cumplimentar las mismas dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos de requerida su satisfacción.

Todos los datos que se requieran y manifestaciones que se formalicen en el presente procedimiento, serán considerados con carácter de declaración jurada. La falsedad de algún dato y/o manifestación consignada en la propuesta y/o documentación complementaria, dará lugar a la exclusión de la misma.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el presente pliego.



8.- ACTO DE APERTURA: Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el presente pliego de bases y condiciones particulares y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Dcto. Acdo. 22/1. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

9.- INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, lo detallado en el artículo 13 del pliego de bases y condiciones generales que rige la presente contratación.

La comisión de preadjudicación evaluará las observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

10.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZO: para completar la provisión solicitada, el adjudicatario dispondrá de 30 (treinta) días hábiles administrativos a contar desde la formalización del contrato con la recepción de la orden de compra respectiva, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta, pero no ampliarlo. En caso de silencio se considerará aceptado el término consignado en el presente artículo.

En caso de requerir extensión de plazo de entrega, el adjudicatario deberá solicitarla formalmente mediante nota, invocando las causales por las cuales realiza dicho pedido, quedando a consideración del Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa el otorgamiento del mismo.

LUGAR: a los fines de proceder a la prueba y recepción provisoria de los artículos requeridos, la provisión adjudicada deberá entregarse en la oficina del Ministerio Pupilar y de la Defensa, situada en calle Catamarca n° 723 de la localidad de San Miguel de Tucumán, o en su defecto, en el lugar que designe la Secretaría Administrativa del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Las entregas o traslados se harán libres de todo costo para el contratante, debiendo cubrir por ello el adjudicatario todo riesgo o gasto en concepto de flete o acarreo.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los bienes en la dirección pactada, deberán considerarse sujetos a revisión.



11.- GARANTÍA – SERVICIO POSTVENTA: se garantizarán los bienes adjudicados por el período de 12 (doce) meses (**Soporte FortiCare Premium**), a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los referidos equipos. Dicha garantía deberá cubrir cualquier defecto, vicio oculto o rotura imputable al producto o su fabricación, aun cuando se hubiera prestado conformidad formal en el acto de recepción, siendo su obligación la reparación, el reemplazo o subsanar el inconveniente sin costo adicional para nuestro Ministerio, dentro de los plazos razonables que se establezcan.

El adjudicatario deberá garantizar un servicio de postventa eficiente, oportuno y claro, que asegure la correcta utilización y funcionamiento de los bienes/servicios provistos: atención de reclamos y consultas en forma clara y accesible.

12.- INCUMPLIMIENTO: La falta de entrega de los bienes adjudicados en el plazo estipulado en el artículo precedente, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno, en cuyo caso el Ministerio Pupilar y de la Defensa se reserva el derecho de adquirir de un tercero la provisión faltante, por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo cualquier diferencia de precios que pudiera resultar.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio y/o en la respuesta postventa durante el plazo de garantía, se le aplicará las sanciones según el art. 20 y la afectación de penalidades del art 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

13.- RECEPCIÓN: la recepción definitiva de los bienes y/o servicios contratados se cumplimentará cuando el encargado o personal calificado del Ministerio Pupilar y de la Defensa haya verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo del presente pliego y se emita, de corresponder, el informe de recepción. El adjudicatario deberá presentar el correspondiente remito/s en original con el detalle de los bienes y/o servicios adjudicados.

14.- PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS: las facturas deberán emitirse a nombre del Ministerio Pupilar y de la Defensa condición ante el IVA exento, adjuntando la/s órdenes de compras con el respectivo sellado de ley debiendo ser presentadas en la Secretaría Administrativa del Ministerio Pupilar y de la Defensa.



15.- PLAZO DE PAGO: las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma, a total satisfacción del Ministerio Pupilar y de la Defensa, serán abonadas dentro de los 10 (diez) días siguientes de producida la recepción definitiva de los bienes y cumplimiento del art. 14. Se deja constancia que, en caso que corresponda, se aplicarán las retenciones de ley por ser el Ministerio Pupilar y de la Defensa agente de retención.

16.- CLAUSULA DE SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: el oferente, por solo hecho de la rúbrica del presente pliego de bases y condiciones, declara expresamente que:

Ha tomado pleno conocimiento del pliego de bases y condiciones generales y o particulares, así como, de toda la documentación complementaria que forma parte del procedimiento licitatorio, aceptando en todos sus términos su contenido sin reservas ni condicionamientos de ninguna naturaleza.

Se somete incondicionalmente a las estipulaciones, obligaciones, requisitos y procedimientos establecidos en el mencionado pliego, comprometiéndose a cumplir con lo allí dispuesto.

Renuncia a toda pretensión de desconocer el contenido del pliego, así como, a formular reclamos o impugnaciones basadas en su desconocimiento, ambigüedad o interpretación, obligándose a resolver cualquier diferencia conforme a los mecanismos de interpretación y resolución previstos en el mismo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LICITACIÓN

PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 2750-920/2026 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2026

ANEXO

“Adquisición de cuarenta y cinco (45) Access points Fortinet FortiAp 241K con soporte forticare premium por 12 meses”

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Access Points Fortinet FortiAP 241K, con su respectivo soporte FortiCare Premium por el término de doce (12) meses.	45 UN.